



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°621 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3373/24.-

Autor: Cjal. José Francisco Albornoz.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad del curso "Introducción a la Joyería", los días 14, 21 y 28 de octubre del corriente año;y

CONSIDERANDO

Que, tendrá lugar en el taller "Arq. Orlando", del mercado Artesanal, y estará a cargo del artesano Martin Fiorito, quien cuenta con más de 25 años de oficio;

Que, entre las habilidades que podrán desarrollar los participantes del curso, se destacan técnicas de calado, soldadura y engarce de piezas de joyerías artesanal;

Que, el objetivo principal de esta actividad es transmitir para su perduración en el tiempo y la cultura, las técnicas en la producción artesanal, desarrollando habilidades personales con la posibilidad de crear emprendimientos;

Que, Martin Fiorito fue convocado en diversas oportunidades para fiscalizar en las diferentes ferias artesanales salteñas ubicada en calle Balcarce y en la feria "Herencia Viva", en las ediciones 2.010; 2.011 y 2.012 respectivamente, en el rubro "Metal";

Que, entre algunos de las distinciones que supo conquistar, ganó el premio "Mejor pieza de proyección", del Fondo Nacional de las Artes, en el año 2010. En el año 2.022 fue becado con fondos del Mercado de Artesanías Tradicionales e Innovadoras Argentinas (MATRIA), obteniendo mención especial a la mejor pieza en la feria del Mercosur;

Que, es miembro activo de la Asociación de Artesanos de la Estación desde el año 2.008, apostando a la organización colectiva del oficio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el curso "Introducción a la Joyería", a cargo del artesano Martin Fiorito, a realizarse en nuestra Ciudad los días 14, 21 y 28 de octubre del corriente año, en instalaciones del Mercado Artesanal.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución al artesano Martin Fiorito.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 622 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3376/24.-

Autora: Cjal. María Inés Bennassar.-

VISTO

La Campaña de Concientización de Cáncer de Mama 2.024, organizada por el Hospital Público Materno Infantil y la fundación Hospital Público Materno Infantil, articulada con diversos organismos, empresas y ONGs del medio; y

CONSIDERANDO

Que, la campaña de concientización tiene como objetivo promover la importancia de la prevención, ofreciendo información validada a través de diversos medios y actividades, como la producción de botellas de agua con información preventiva y la realización de una caminata en la que participan diversas instituciones de la sociedad;

Que, las acciones de esta campaña incluyen la producción y venta mayorista de botellas rosadas de agua de 500 cm³, las cuales contienen información importante sobre la prevención, y cuya venta genera un aporte destinado al Hospital Público Materno Infantil para la realización de diagnósticos genéticos de alta precisión a pacientes sin cobertura social;

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., disponga la modificación del horario de recolección de residuos en la Escuela República Argentina ubicada en avenida República del Líbano Nº 834 de barrio Casino.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

*_**

RESOLUCIÓN Nº 638 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 - 3296/24.-

VISTO

La campaña de concientización “A Mayor Información, Mayor Sensibilización” que lleva a cabo la Fundación Salteña de Ciegos (FU.Sa.C.); y

CONSIDERANDO

Que, desde 1.980, cada 15 de octubre se celebra el Día Mundial del Bastón Blanco, una fecha propuesta por la Unión Mundial de Ciegos para conmemorar el uso del bastón como símbolo de inclusión, igualdad de oportunidades y sensibilización hacia las personas con discapacidad visual;

Que, la invención y el uso del bastón blanco se atribuye a diferentes personas en el mundo, entre ellas, al inventor y político argentino José María Fallótico, quien tuvo la idea de crear el bastón blanco que permitiera identificar a las personas ciegas y ofreció su invento a la Biblioteca Argentina para Ciegos, convirtiéndose en un símbolo universal, pero nunca patentó su idea;

Que, la Fundación Salteña de Ciegos promueve tanto la prevención de la ceguera como la sensibilización y respeto hacia las personas con discapacidad visual, además de destacar su potencial creativo y autonomía;

Que, el programa incluye el lanzamiento de una campaña audiovisual sobre la prevención de la ceguera, a cargo del Dr. Rubén Horacio Pulido García; jornadas de sensibilización en la plazoleta IV Siglos; feria de producciones de la Fundación Salteña de Ciegos; charla y muestra teoría sobre la tridimensionalidad y creatividad de las personas con discapacidad visual; culminando con un festival de expresión artística en el anfiteatro del parque San Martín como cierre;

Que, el uso del bastón blanco constituye un símbolo a nivel mundial, existiendo diferentes colores para identificar a colectivos específicos con discapacidades visuales: bastón verde, para personas con baja visión, blanco y rojo para personas sordociegas y bastón blanco para personas ciegas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la campaña de sensibilización denominada “A Mayor Información, Mayor Sensibilización”, organizada por la Fundación Salteña de Ciegos (FU.Sa.C.), que se lleva a cabo desde 16 de octubre hasta el 16 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Fundación Salteña de ciegos (FU.Sa.C.).

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

*_**

RESOLUCIÓN Nº 639 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 - 3302/24.-

VISTO

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C°N° 135-2362/2024 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

*Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

*Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

DECLARACIÓN N°021 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3225/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, Sociedad Estatal Pro.Vi.Po, previo estudio de factibilidad técnica, realice obras de construcción de una vereda en intersección de calles L. Guzmán y Juan D' Arienzo de barrio Norte Grande, lindante al cerro Bola.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

*Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

*Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

SOLICITUD DE INFORME N° 084 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3370/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
S O L I C I T A I N F O R M E:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, en referencia al Convenio Estratégico de Cooperación firmado el 15 de marzo del corriente año entre la Municipalidad de Salta y la Cámara de Estaciones de Servicio, Expendedores de Combustible y Afines de Salta, lo siguiente:

- Detalle las obligaciones a cargo de dicha Cámara;
- Si se realiza el relevamiento sobre la cartelera instalada en las estaciones de servicio de la Ciudad;
- Remita copia del mencionado convenio.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

*Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

*Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

SOLICITUD DE INFORME N° 085 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3417/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
S O L I C I T A I N F O R M E:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informe y remita a este Cuerpo en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, en referencia al transporte impropio, Transporte Escolar, lo siguiente:

este Organismo, de carácter "in eternum". Que dicha relación ya es de una imposibilidad fáctica, por encontrarse el mismo, encuadrado bajo otro régimen, y que, con respecto a este Municipio, ha perdido la calidad de agente, y por ende, solo por citar, no tiene una serie de derechos y coberturas que si los tenía durante su actividad como agente.

QUE viene al caso memorar la Sentencia dictada en fecha 5 de Abril del corriente año, por la Corte de Justicia de Salta en oportunidad de resolver la apelación interpuesta por el agente LARA: "8°) *Que de la documentación obrante en la causa surge que el señor Lara efectivamente reúne los requisitos para tramitar su jubilación ordinaria, por lo cual resulta adecuado el fallo recurrido que habilita al municipio a iniciar los trámites jubilatorios en los términos del Decreto 552/11. _Es que el derecho a la estabilidad del empleado público no es absoluto, sino que cede ante ciertas situaciones y solo se mantiene mientras se integra el tiempo necesario para obtener la jubilación ordinaria, ya que ésta concluye legalmente la carrera administrativa (cfr. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, Bs. As., 1994, Tomo III.B, pág. 296) y, una vez que cuenta con la edad y los aportes correspondientes, el empleador está en condiciones de intimar al delegado -previa exclusión de la tutela sindical- sin que ello pueda ser argüido por el trabajador como motivación antisindical (esta Sala, Tomo 3:351). _Lo contrario implicaría que el instituto de la tutela sindical otorga ultraactividad al empleo público, prolongando el vínculo de los representantes gremiales, sin más límites que los eventualmente establecidos en sus respectivos estatutos sociales y sujeto a la mera voluntad del agente de postularse sucesivamente.*"

QUE, en consecuencia, se advierte que es la propia falta de acción del agente, la que está generando, toda esta dilación, hecho solo imputable al mismo.

QUE, ante este tipo de accionar, el Estado, tiene las atribuciones y la capacidad necesaria, para salvaguardar tales comportamientos y/u omisiones y haciendo uso de esas herramientas, y ante la posibilidad de que el perjuicio sea mayor, el mismo puede determinar de forma oficiosa, el cese de la relación laboral.

QUE a fs. 13 la Dirección General de Asesoría Laboral dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos emite Dictamen N° 414/24 donde determina que al encontrarse verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo público municipal, correspondería dar de baja a partir del día 01/11/24 al agente de planta permanente Sr. Lara, por haberse adherido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades, informa la baja interna de haberes, a partir del 01/11/2024.

QUE a fs. 19 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria informa la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE obra en las presentes actuaciones dictamen legal correspondiente;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR la EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL a partir del 01/11/2024 del agente Sr. Roque Santos LARA, DNI N° 12.409.633, por haber accedido al beneficio de la Jubilación Ordinaria, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 31 OCT 2024

DECRETO N° 0629

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 068.548-SG-2024.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la modificación de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría a su cargo, a los fines de una mejor organización de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0289/23, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, determinando las competencias de las dependencias que la integran.

QUE en virtud de lo solicitado, a fs. 03 el Sr. Secretario informa que la modificación solicitada responde a necesidades de servicios, en razón de centralizar los trámites administrativos relacionados a las inspecciones ambientales y trámites del Certificado de Aptitud

Ambiental Municipal (CAAM), que se realizan en dicha dependencia y poder canalizar los mismos, a través de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, que actualmente se encarga de gestionar las órdenes de trabajo, intervenir en la carga y actualización del sistema Salta Activa, mediante la cual, se da curso a los reportes y solicitudes de renovación de CAAM.

QUE las modificaciones propuestas se llevan adelante de acuerdo a un proceso de reorganización institucional que tiene como objetivo promover acciones que puedan satisfacer todas las necesidades de servicios del municipio y ejecutar con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal, la Ordenanza N° 16.173 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendados a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. SUSTITUIR el ANEXO IA de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, aprobada por Decreto N° 0289/23, e incorporar la *Dirección de Despacho y Gestión Administrativa*, dependiente de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme al *Anexo IA "I"* que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. SUPRIMIR del Anexo II del Decreto 0289/23, las Competencias de la Dirección de Despacho y Gestión Administrativa perteneciente a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de conformidad a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 3º. INCORPORAR al Anexo II del Decreto N° 0289/23 las **COMPETENCIAS** de la *Dirección de Despacho y Gestión Administrativa*, dependiente de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el que se detalla a continuación:

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

A LA DIRECCIÓN DE DESPACHO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- 1) Asistir en los procesos administrativos a la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2) Recepcionar y gestionar expedientes respecto a la solicitud de inspecciones medioambientales.
- 3) Recepcionar y auditar expedientes que necesitan inspección ambiental, como parte del procedimiento de obtención y/o renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).
- 4) Elaboración de diagrama y ordenes de trabajo de inspecciones.
- 5) Llevar un registro de denuncias medioambientales de Salta Activa.
- 6) Emitir informes.
- 7) Coadyuvar con la Dirección General de Fiscalización.
- 8) Coadyuvar con la Dirección de Inspecciones.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente. _____

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑE NAJLE-FURIO-MIRANDA

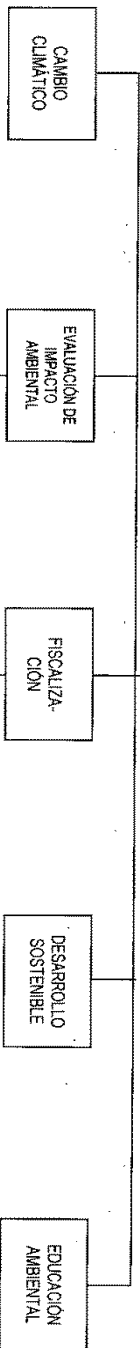
ANEXO I A "11"

AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

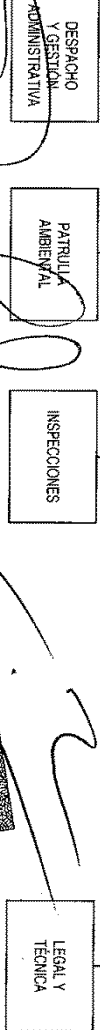
Secretaría

GESTIÓN AMBIENTAL

Sub-Secretaría



Dirección General



Dirección

Dr. FABIANO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

Dr. FABIO MIGUEL NÚÑEZ MALE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Lt. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

Dr. MARTÍN VICENTE ARRANZA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Dr. JORGE HÉROLD DURAND
Intendente de Salta

...//CORRESPONDE A DECRETO N° 0629



SALTA, 31 OCT 2024

DECRETO N° 0630
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 068.548-SG-2024.

VISTO lo solicitado por el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, respecto a la modificación de la Estructura Orgánica Superior de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0629/24 se incorporó la Dirección de Despacho y Gestión Administrativa de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme Anexo IA "I".

QUE a raíz de llevar adelante un proceso de reorganización administrativa, solicita se deje sin efecto la designación de la Sra. Julieta Mercedes PALUDI ASTIGUETA, en el cargo de Dirección de Despacho y Gestión Administrativa de la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, resulta necesario designar a cargo de la misma a la agente de planta permanente Sra. Ivanna SORAIRE SANTAGADA.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, informando que el gasto se encuentra previsto en el presupuesto, según la Ordenanza N° 16.187 de la prórroga del presupuesto de Recursos y Gastos.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación de la agente de planta permanente **Sra. Julieta Mercedes PALUDI ASTIGUETA**, DNI N° 31.711.716 en el cargo de Dirección de Despacho y Gestión Administrativa de la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dispuesta por Decreto N° 0321/23.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la **Sra. Ivanna SORAIRE SANTAGADA**, DNI N° 35.480.554, en el cargo de *Directora de Despacho y Gestión Administrativa* de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° punto 6 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la agente **Sra. PALUDI ASTIGUETA** al revistar en planta permanente retorna a su Nivel, Tramo y Agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la agente **Sra. SORAIRE SANTAGADA** al revistar en la planta permanente, carece de estabilidad según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el nivel, tramo y agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón del presente las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR del presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

DECRETO N° 0632
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 070.553-SG-2024.

VISTO el expediente de la referencia por el cual el Coordinador General de Comunicación y Prensa, solicita la designación de la Sra. Mariela Fernanda ARAMAYO MOYANO, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 46/47 obra intervención de la Dirección General de Finanzas;

QUE a fojas 49/50/51 corre agregado dictamen de la Comisión Permanente de Inspección de la Concesión, efectuando el análisis correspondiente a su competencia, y sin objeciones que formular al pedido;

QUE a fojas 53 obra intervención del Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 41 obra intervención de la Coordinación General de la Secretaría de Hacienda;

QUE los hechos planteados por la concesionaria son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la solicitud;

QUE por Decreto DEM N° 0030/24 se delega al Jefe de Gabinete la facultad de aprobar las redeterminaciones de precios de obras y servicios, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE ha intervenido la Subsecretaria de Asuntos Legales y la Coordinación General de Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la solicitud relativa al Servicio Integral de Operación y Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Salta, conforme Anexo I, de la Empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., con encuadre en el artículo 19 inciso b del Contrato de Concesión del Servicio, aprobado mediante Decreto N° 0319/18 y conforme al Anexo IV, con vigencia a partir de la emisión de la presente

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E

ARTICULO 3°. REMITIR copia del presente al Tribunal de Cuentas para su conocimiento

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

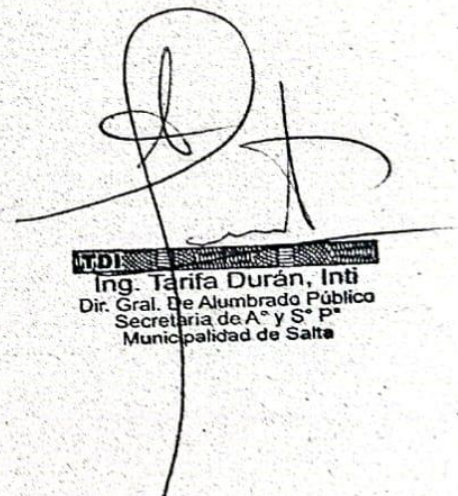
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

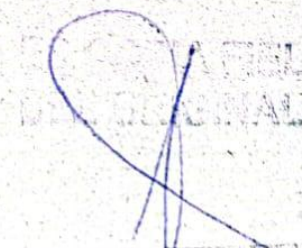
Valores Tarifarios Finales por Categoría

	Cant. Usuarios	Valor Final Por Usuario Redeterminado
Usuarios C0	5834	\$ -
Usuarios C1	85231	\$ 1.059,01
Usuarios C2	53529	\$ 1.824,11
Usuarios C3	4994	\$ 3.837,56
Usuarios C4b	332	\$ 4.694,29
Usuarios C4	6154	\$ 8.287,37
Usuarios C5	1866	\$ 23.468,75
Usuarios C6	203	\$ 72.878,72


LC. CECILIA HEREDIA
 DIRECTORA GRAL. DE FINANZAS
 SUBSECRETARIA DE FINANZAS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA


Dra. LAURA A. CHINCHILLA
 Asesoría Jurídica
 Sub Secretaria de Servicios Públicos


Ing. Tarifa Durán, Inti
 Dir. Gral. De Alumbrado Público
 Secretaria de A° y S° P°
 Municipalidad de Salta


DIR. MARCELA...
 SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
 Jefatura de Gabinete
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 31 OCT 2024

RESOLUCIÓN N° 051**JEFATURA DE GABINETE**

Referencia: Expediente N° 070247-JG-2024

VISTO que el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Sr. EZEQUIEL BARRAGUIRRE, se ausentará de sus funciones desde el día 31/10/2024 hasta el día 05/11/2024 inclusive, por los motivos informados en la nota y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, resulta necesario encomendar la atención del despacho de la misma a la Coordinadora General de Relaciones Comunitarias;

QUE por lo expuesto corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR a la Sra. Coordinadora General de Relaciones Comunitarias, Lic. Marialsabel Juncosa, la atención del Despacho y Asuntos de mero trámite de la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, desde el día 31/10/2024 hasta el día 05/11/2024 inclusive, por los motivos citados en los considerandos

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por Subsecretaria de Gestión Administrativa a los Señores Coordinador General y Coordinadora General de Relaciones Comunitarias respectivamente

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 NOV 2024

RESOLUCIÓN N° 052**JEFATURA DE GABINETE**

REFERENCIA: Expediente: N° 037411-SG-2024

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa contratista de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADA EN ZONAS OESTE (SECTOR D)" - O.C 18/24, presentado por la firma VALLE VIAL S.A.; y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma **VALLE VIAL S.A.** es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00011/2024- OBRA MANTENIMIENTO DE CALZADA EN ZONAS OESTE (SECTOR D)" Resolución N° 00066/2024 de la entonces Dirección General de Contrataciones de Obra Pública, adjudicada por el monto inicial de \$ 72.689.676,00 IVA incluido (SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100).

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores FEBRERO 2024.

QUE mediante el expediente de marras el contratista realiza pedido de redeterminación debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

QUE mediante dictamen N° 1007/2024 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina como monto a reconocer por la redeterminación de precio N° 01 de la obra de referencia correspondiente al certificado N° 1, por el periodo comprendido entre febrero 2024 a abril 2024, la suma de \$8.358.824,40 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 40/100) aplicada al anticipo financiero y al único certificado de obra emitido con su correspondiente descuento.

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE por Decreto N° 0030/24 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente.

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma VALLE VIAL S.A. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Subsecretaría de Finanzas la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente instrumento legal a la Empresa Contratista por SECRETARIA DE HACIENDA

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón de las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 052

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE SALTA
Lic. MARCELA N. COPREA
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **VALLE VIAL S.A.**, representada por su Presidente Ing. Federico Irigoyen, con domicilio legal en calle Francia N° 515 B° Morosini de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADA EN ZONAS OESTE (SECTOR D)**" - O.C 18/24, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

QUE la firma **VALLE VIAL S.A.** es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00011/2024- OBRA MANTENIMIENTO DE CALZADA EN ZONAS OESTE (SECTOR D)". Resolución N° 00066/2024 de la entonces Dirección General de Contrataciones de Obra Pública, adjudicada por el monto inicial de \$ 72.689.676,00 IVA incluido (SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100).

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores FEBRERO 2024.

QUE mediante el expediente de marras el contratista realiza pedido de redeterminación debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

QUE mediante dictamen N° 1007 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina como monto de la redeterminación de precio N° 01 de la obra de referencia correspondiente al certificado N° 1, por el periodo comprendido entre febrero 2024 a abril 2024, la suma de \$8.358.824,40 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 40/100) aplicada al anticipo financiero y al único certificado de obra emitido con su correspondiente descuento.

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones

MUNICIPALIDAD DE SALTA
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

VALLEVIAL S.A.
ING. FEDERICO IRIGOYEN
PRESIDENTE

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **052**

públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compras N° 18/2024 emitida en el marco de la CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00011/2024- OBRA MANTENIMIENTO DE CALZADA EN ZONAS OESTE (SECTOR D)" Resolución N° 00066/2024 de la entonces Dirección General de Contrataciones de Obra Pública, adjudicada por el monto inicial de \$ 72.689.676,00 IVA incluido (SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100), con las adecuaciones que surjan del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto final de la redeterminación de precio N° 01 de la obra de referencia correspondiente al certificado N° 1, por el periodo comprendido entre febrero 2024 a abril 2024, la suma de \$8.358.824,40 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 40/100), aplicada al anticipo financiero y al único certificado de obra emitido con su correspondiente descuento.

	IMPORTE REDETERMINADO	DESCUENTO ANTICIPO FINANCIERO	MONTO REDETERMINADO
AF	\$ 2.925.588,54		\$ 2.925.588,54
1°	\$ 8.358.824,40	\$ 2.925.588,54	\$ 5.433.235,86
		TOTAL	\$ 8.358.824,40

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Cra. MARCELA N. GORRILA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 052

CLÁUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación ; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato.____

_____ En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días deoctubre..... de 2024.


MUNICIPALIDAD DE SALTA
JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta


VALLEVAL S.A
ING. FRANCISCO RIGGO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE SALTA
CIB. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Salta, 29 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 03
COORDINACIÓN GENERAL DE LA AGENCIA SALTA DEPORTE

VISTO la necesidad de contratación de Guardavidas para la temporada estival 2024-2025 y el requerimiento de realizar el correspondiente Examen de Capacidad y Competencia de los postulantes y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 7033, la cual reglamenta el funcionamiento de los natatorios públicos de la ciudad, en su Art 3° dispone que “Los natatorios deberán contar con el personal capacitado para operar en caso de primeros auxilios....”;

QUE, el Decreto N° 0366/2021 en su Art 3° establece “Facultar a la Secretaría de Juventud y Deporte o la que a futuro la reemplace, para que, en función de sus competencias, proceda a arbitrar los medios necesarios a efectos de realizar el examen de capacidad y competencia a los postulantes a desempeñarse como guardavidas en los tres Natatorios Municipales de la Ciudad de Salta, en la fecha prevista para la inauguración de la temporada estival,

QUE la Secretaría de Juventud y Deporte ha sido reemplazada en sus funciones por la Agencia Salta Deporte,

QUE, es imprescindible que los postulantes a cubrir los cargos de Guardavidas rindan su examen de capacidad y competencia, ya que los mismos son los responsables de velar por la seguridad de las personas que concurren a los natatorios municipales,

QUE, la realización del mismo tiene plena conciencia con las políticas Sociales que lleva adelante la presente gestión,

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR DE LA AGENCIA SALTA DEPORTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Artículo 1° - Designar a los miembros del Tribunal Examinador que tendrá a su cargo el Examen de Capacidad y Competencia:

Presidente: *Prof. María Laura Bechara*

Vocal Titular N° 1: *Prof. Fernándezzurduy*

Vocal Titular N° 2: *Zulema Patricia Valdiviezo*

Vocal Suplente N° 1: *Lic. Patricia Biazuttii*

Vocal Suplente N° 2: *Prof. Andrea Doña*

Asesora Legal: *Dra. Mariana Naharro*

Artículo 2° - El examen de Capacidad y Competencia se realizará el día sábado 30 de noviembre en el Balneario Municipal “Carlos Xamena”, que se dará inicio a hs. 7:00; hs.7:30.1.000mt., hs.8:00 afloje de agua, hs.8:30 prueba de flotación, hs. 9:00 prueba de subacuático; hs. 9.30 prueba 200m crol, hs. 10.00 prueba de rescate; hs. 11.00 examen escrito: Primeros auxilios,

Artículo 3° - Notificar al personal para que se poseione en el cargo del que fue designado,

Artículo 4° - **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, con sus respectivas dependencias intervinientes,

Artículo 4° **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el boletín oficial Municipal.

LIC. EZEQUIEL BARRAGUIRRE
Coordinador General Agencia Salta Deportes

SALTA, 05 NOV 2024

RESOLUCION N° 013

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 63796-SG-2024.

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la actuación, se solicita la ampliación del Adicional de Horario Extensivo para los agentes: Claudia Elizabeth Amarilla, DNI. N° 27.646.949, Azucena del Valle Ruiz, DNI. N° 23.652.732 y Romina Natalia Araoz, DNI. N° 34.115.139;

QUE por Resolución N° 136 de fecha 28 de mayo de 2.024, dictada por la Secretaria de Hacienda, se incrementó a partir del mes de junio del corriente año, el cupo presupuestario mensual destinado al pago del Adicional por Horario Extensivo a la Secretaria de Gobierno;

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 NOV 2024

RESOLUCION N° 0718
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 3877
EXPEDIENTE N° 45298-SG-2024.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Documentación Técnica Ambiental presentada por la firma **MULTILUB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70716230-5**, correspondiente a lo solicitado a través de la Resolución N° 0566/2024 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental para revertir la Revocación del CAAM otorgado a la Firma mediante Resolución N° 0085/2023.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MULTILUB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70716230-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 50.947** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y G.N.C. – TELECENTRO (01) – BAR – DESPENSA – ELABORACION DE EMPAREDADOS – VENTA DE LUBRICANTES"** desarrollada, en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3987 B° HIPODROMO LIMACHE** catastro N° **72.264** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 3°.- EL referido Certificado conservará la vigencia de la Resolución N° 0085/2023, es decir hasta la fecha 13/06/2025, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 4°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

Para la próxima renovación del C.A.A.M., como parte del Informe de Auditoría a Presentar en función a lo establecido por el Decreto 416/2024 reglamentario del art. 26° de la Ordenanza N° 12.745/06, deberá adjuntar copia de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado, donde el Responsable Ambiental designado por la Firma, Ing. Ernesto Raúl Gamba, registre las acciones referentes a:

- 1) Registro de cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Gestión de efluentes presentado. Resultado de los monitoreos. Conclusiones y recomendaciones del Responsable Ambiental de la Firma.
- 2) Registro de Monitoreo semestral de Nivel de ruidos y de vibraciones del compresor. Análisis de cumplimiento de la Normativa vigente en materia Ambiental (mediciones externas) y de Higiene y Seguridad Laboral (mediciones internas)
- 3) Registro quincenal de limpieza de rejillas y de la cámara de decantación. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48.
- 4) Registro de Gestión Integral de residuos. Registro de entrega a los operadores y Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y09, Y48).
- 5) Análisis semestral de Laboratorio externo, de los efluentes de la cámara decantadora en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.
- 6) Cumplimiento de las pruebas de hermeticidad SASH de tanques y de superficies.
- 7) Registros de Capacitaciones brindadas al personal en función al Plan de Capacitación presentado.
- 8) Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones de Infraestructura de servicios, y de la cartelería de seguridad vial.
- 9) Registro de contingencias-incidentes y aplicación de procedimientos.
- 10) copia de Resolución de Inscripción del Responsable Ambiental en el Registro de Consultores Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MULTILUB S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70716230-5** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental

Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 NOV 2024

RESOLUCION N° 0719
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 75387.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "SALON DE FIESTAS", desarrollada por la Sra. MERCADO NOELIA MARISEL D.N.I. N° 33.610.541 en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 2049 B° LIBERTADOR catastro N° 11.195 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. MERCADO NOELIA MARISEL D.N.I. N° 33.610.541, correspondiente a la actividad "SALON DE FIESTAS" desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 2049 B° LIBERTADOR catastro N° 11.195, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS). -

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. MERCADO NOELIA MARISEL D.N.I. N° 33.610.541 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80568 correspondiente a la actividad "SALON DE FIESTAS" desarrollada, en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 2049 B° LIBERTADOR catastro N° 11.195 en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:
Respetar en todo momento durante el desarrollo de eventos, las condiciones dadas durante la medición de ruidos realizadas por el Profesional en septiembre de 2024 (cantidad, tipo y disposición de parlantes, potencia utilizada, materiales absorbentes como cortinas y telas decorativas).
Teniendo en cuenta que las mediciones realizadas para la Memoria Acústica fueron tomadas en condiciones simuladas de la actividad, deberán tomarse mediciones de ruido durante el desarrollo de algún evento en horario nocturno. Los resultados de dichas mediciones y las conclusiones del Profesional deberán ser registradas en un Informe que será solicitado en futuros controles de la actividad, y para la próxima renovación del CAAM.
No colocar parlantes en lugares a cielo abierto o cerca de la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón. No podrá realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado (como bandas en vivo) o al aire libre.
Durante el funcionamiento de la actividad del salón de fiestas las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem. Deberá contar con registros de dichas capacitaciones.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. MERCADO NOELIA MARISEL D.N.I. N° 33.610.5416 la presente Resolución. -

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 NOV 2024

RESOLUCION N° 0720
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 75516.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA POR MAYOR EQUIPOS Y MAQUINARIAS INDUSTRIALES – VENTA DE ARTICULOS PARA LA CONTRUCCIÒN – VENTA DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS**", desarrollada por la Sr. **MARIANO PAZ BERRIZBEITIA D.N.I. N° 40.530.399** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1830 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11050**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sr. **MARIANO PAZ BERRIZBEITIA D.N.I. N° 40.530.399**, correspondiente a la actividad "**VENTA POR MAYOR EQUIPOS Y MAQUINARIAS INDUSTRIALES – VENTA DE ARTICULOS PARA LA CONTRUCCIÒN – VENTA DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS**", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1830 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11050**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sr. **MARIANO PAZ BERRIZBEITIA D.N.I. N° 40.530.399** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80572** correspondiente a la actividad "**VENTA POR MAYOR EQUIPOS Y MAQUINARIAS INDUSTRIALES – VENTA DE ARTICULOS PARA LA CONTRUCCIÒN – VENTA DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS**", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1830 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11050**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sr. **MARIANO PAZ BERRIZBEITIA D.N.I. N° 40.530.399** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 NOV 2024

RESOLUCION N° 0721
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 32394.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FRACCIONAMIENTO DE BICARBONATO DE SODIO**", presentada por la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9**, desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 350 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.132** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 71076** correspondiente a la actividad "**FRACCIONAMIENTO DE BICARBONATO DE SODIO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **DURAÑONA N° 350 B° PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 105.132** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SANTIAGO SAENZ S.A. C.U.I.T. N° 33-55030089-9**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 NOV 2024

RESOLUCION N° 0722
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 36466.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**ALQUILER DE CANCHAS DE FUTBOL 11 (07 SIETE) – BUFFET – DEPOSITO AUXILIAR**”, desarrollada por la Sr. **JUAN CARLOS TABERA D.N.I. N° 8.387.925** en un local sito en **RUTA PROVINCIAL 99 KM 0 catastro N° 172563**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sr. **JUAN CARLOS TABERA D.N.I. N° 8.387.925**, correspondiente a la actividad “**ALQUILER DE CANCHAS DE FUTBOL 11 (07 SIETE) – BUFFET – DEPOSITO AUXILIAR**”, desarrollada en un local sito en **RUTA PROVINCIAL 99 KM 0 catastro N° 172563**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sr. **JUAN CARLOS TABERA D.N.I. N° 8.387.925** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80573** correspondiente a la actividad “**ALQUILER DE CANCHAS DE FUTBOL 11 (07 SIETE) – BUFFET – DEPOSITO AUXILIAR**”, desarrollada, en un local sito en calle en **RUTA PROVINCIAL 99 KM 0 catastro N° 172563**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sr. **JUAN CARLOS TABERA D.N.I. N° 8.387.925** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 NOV 2024

RESOLUCION N° 0723
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° A-1183

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ – TÈ – YERBA MATE Y OTRAS INFUSIONES Y ESPECIAS Y CONDIMENTOS (INCLUYE LA VENTA DE SAL) – REFINACIÓN Y MOLIENDA DE SAL**”, desarrollada por la Sr. **NESTOR JAVIER CHOCOBAR D.N.I. N° 23.584.185** en un local sito en **FELIPE LOPEZ N° 425 B° ZONA OESTE catastro N° 48.832**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 NOV 2024

RESOLUCION Nº 0733
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 26560.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-7117742-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80136** correspondiente a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS O EN DESUSO – RECICLADO DE DESPERDICIO DE DESECHOS METALICOS – GESTION DE RAEES**", desarrollada en **RUTA PROVINCIAL 26 KM 1 CAMINO A LA ISLA** catastro Nº **106.720** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL. –**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1) Deberá realizar el trámite del visado del Plano de Instalaciones Sanitarias con la empresa prestataria del servicio Aguas de Norte COSAYSA, e informar las novedades correspondientes en el próximo Informe de Auditoría Ambiental.**
- 2) En el próximo Informe de Auditoría Ambiental y Social deberá adjuntar registros fotográficos de: a) demarcación de la playa de estacionamiento externa, b) barrera de detención sobre bici senda, c) Cartelería informativa sobre la prohibición de circular y estacionar en calles aledañas.**
- 3) Deberá continuar registrando las medidas del Plan de Gestión Ambiental en el Libro de Actas foliado. Dicho registro podrá ser solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM. La Firma deberá designar un Responsable Ambiental en función a lo estipulado por el art. 1° del Anexo del Decreto Nº 0416/2024 reglamentario del art. 26° de la Ordenanza Nº 12.745, quien será responsable de registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:**

Registro de reclamos o inquietudes de vecinos ingresados por los diversos canales de comunicación con la empresa, y la gestión realizada.

Mediciones anuales de ruido y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos al vecindario. Tener en consideración para el procedimiento de medición, incluir muestras durante el funcionamiento de las máquinas que generan ruido, en función a los reclamos recibidos a través de la Plataforma de gestión Redmine.

Registros de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Nº de Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y08, Y09 e Y48) y RSU (NFU, reciclables en función a los establecido en el Programa de Gestión integral de Residuos)

Registros de Capacitaciones brindadas al Personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.

Registros de control de novedades y Mantenimiento de equipos, maquinarias e infraestructura. Gestión de residuos.

Cumplimiento de Programa de control de vectores (fumigación)

Registro de contingencias – incidentes.

Registro de novedades, monitoreo y mantenimiento de las especies forestales colocadas sobre calle los Cubos y calle Salta.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-7117742-93** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Coordinación previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE es importante tener en cuenta también las recomendaciones establecidas por el Tribunal de Cuentas Municipal en Dictamen N° 992, el cual recuerda que debe respetarse el cupo máximo mensual de hora de trabajo (tipo máximo del tribunal: 180 horas);

QUE los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE en el supuesto que la administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE de lo dicho se desprende que, a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio corresponde el reconocimiento de un Legítimo Abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento;

QUE en este sentido, la Municipalidad usó el servicio y el personal de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, y Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, brindó la prestación en el entendimiento que la obligación seguía vigente;

QUE se desprende con certeza que los créditos que se reclaman fueron efectivamente prestados, por cuanto esta Asesoría considera que el reclamo es procedente;

QUE a fin de subsanar la situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del estado a costa de trabajos de personas que efectivamente prestaron servicios en el expte. de marras, corresponde el reconocimiento y pago de los servicios prestados, mediante figura de legítimo abono, dado que, de no proceder a lo enunciado, se estarían violando derechos constitucionales básicos de la persona que presto servicio en tiempo y forma, y proceder a dictar el acto administrativo correspondiente;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al “**RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS**” y autorizar el pago de carácter excepcional de 522 Horas Extraordinarias a favor de las personas detalladas de fs. 02/10 de las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Transito y Seguridad Vial que prestaron servicios durante las Festividades del Milagro/24, por la suma total de \$4.773.352,93(Pesos Cuatro Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 93/100).-

ARTICULO2°.-DAR por Subsecretaría de Finanzas la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO3°.-TOMAR razónCoordinación General de Recursos Humanos y Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Transito y Seguridad Vial

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VJ

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 22 OCT 2024

RESOLUCIÓN N° 336
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 057.342-SH-2024.

VISTO el Decreto N° 0164/2022, la Resolución 843/2022 y la solicitud de Adscripción presentada por el Intendente de Vaqueros, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante referido instrumento legal se autorizan las adscripciones del personal y se aprueban las normas para su trámite;

QUE el régimen de adscripciones supone la desafectación de un agente municipal de las tareas inherentes a su cargo de revista para desempeñar transitoriamente, a requerimiento de otro organismo o dependencia del ámbito nacional, provincial o municipal, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante;

QUE a fs. 01 la solicitud planteada por el Intendente del Municipio de Vaqueros, del agente Max Rene **DAHAS RALLIN, DNI 20.105.240**, se efectúa ante la necesidad de personal idóneo para las tareas de colaboración en asistencia al mismo, con consentimiento del Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Salta;

QUE fs. 03 obra consulta individual del mencionado agente;

QUE a fs. 04/05 obra copia de Resolución N° 070/2024 emitida por la Secretaria de Hacienda de la Adscripción al Gobierno de la Provincia de Salta, al personal que se detalla en el Anexo que se adjunta y forma parte del presente, a partir del día 11/12/23, y por el termino de 365 días corridos;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 249/24 de la Secretaria de Legal y Técnica, donde considera que corresponde se expida sobre la cuestión de fondo;

QUE a fs. 10 el agente Max Rene Dahas Rallin, presta conformidad a la baja de Adscripción por Resolución N° 070/24 que estaría en vigencia hasta el día 11/12/2024;

QUE a fs. 11 toma intervención la Dirección General de la Asesoría Laboral dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos considerando que corresponde Excluir del Anexo de la Resolución N° 070/24 al agente, y Adscribir a la municipalidad de Vaqueros al Sr. Dahas Rallin;

QUE conforme a lo previsto em el Dto. N°0164/22, las adscripciones se dispondrán mediante acto de la Secretaria de Hacienda;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. EXCLUIR a partir de la fecha de notificación al agente Max Rene **DAHAS RALLIN, DNI 20.105.240** del Anexo de la Resolución N° 070/24 emitida por la Secretaria de Hacienda. -

ARTÍCULO 2°. ADSCRIBIR a partir del día 02/09/2024 al agente Max Rene **DAHAS RALLIN, DNI 20.105.240** a la Municipalidad de Vaqueros del Departamento la Caldera, manteniendo la situación de revista actual por el termino de 365 días corridos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón el Gobierno de la Provincia de Salta, la Municipalidad de Vaqueros y la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 22 OCT 2024 .-

RESOLUCION N° _337_-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48063-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Subsecretaria de Inspección y Certificaciones, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, para la compra de indumentaria de seguridad para el cuerpo de inspectores, adjuntando a fs. 02 listado de personal con sus pertinentes elementos de seguridad;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas CENTRO GOMA S.R.L., GRUPO HYS y DISTRIBUIDORA MAESTRO;

QUE a fs. 11 obra observaciones de la Dirección de Rendición de Cuentas;

QUE a fs. 20, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Arq. Dante Colombo Speroni cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs.22/23 obra Dictamen efectuado por la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria en el cual observa que el pedido efectuado por la Secretaria de Obras Publicas no reúne las condiciones y requisitos legales para proceder por vías de excepción, partida especial, a la Ley 8.072 y Decreto reglamentario N° 87/21;

QUE a fs. 24 la Subsecretaria de Inspección y Certificaciones solicita se de curso a lo requerido para cumplir con las normas de seguridad vigente;

QUE a fs. 26/27, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberán tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de que la indumentaria es requerida para cumplir con las normas de seguridad vigentes para dicha Secretaria. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 02 de octubre de 2024 a horas 09:00, se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma: "JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71686085-6y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00155/2024, para la contratación de: "ADQUISICIÓN DE 3 (TRES) FRATACHOS DE ALUMINIO DESTINADO A LAS DISTINTAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN" – **NOTA DE PEDIDO N° 01951/2024**, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.007.870,00 (Pesos Dos Millones Siete Mil Ochocientos Setenta con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Entrega: Inmediata.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la presente Contratación a la firma "JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71686085-6, por la suma de **\$2.798.239,86 (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Treinta y Nueve con 86/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega: Inmediata. **Forma de Pago:** 100% de contado c/Factura Conformada.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 16 de octubre del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00328/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059577-SO-2024.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaria de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la obra: "RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES- ZONA A- ETAPA VI" – **NOTA DE PEDIDO N° 02010/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las juntas plásticas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02010/2024 de fecha 05/09/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$57.801.581,00 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Un Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100)**;

QUE de fojas 03/18 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 20 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 1E- PAVIMENTO CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO –MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 21 rola Dictamen N° 332/2024, de la Asesoría Jurídica, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a foja 24 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 25 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;



QUE de fojas 27/30 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada:**

QUE a foja 54 obra copia de Resolución N° 204/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, aprobando la Memoria Técnica y Anexos para la obra;

QUE a foja 56 rola Comprobante Compras Mayores N° 04172/2024 de fecha 16/10/2024 por la suma de \$57.801.581,00 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Un Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fojas 58/66 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00163/2024, correspondiente a la obra: **"RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES- ZONA A- ETAPA VI"** – **NOTA DE PEDIDO N° 02010/2024.**

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°3.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 23 de octubre del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00331/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049503-SO-2024.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"REACONDICIONAMIENTO PREDIO PALÚDICA – ETAPA 1: REACONDICIONAMIENTO PLAZA CENTRAL"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01843/2024, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de la apertura del espacio interno existente y la creación de un parque cuyo diseño aporta valor al predio, brindando a los usuarios un lugar de esparcimiento y recreación de primera calidad;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01843/2024 de fecha 01/08/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$620.261.533,26 (Pesos Seiscientos Veinte Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Treinta y Tres con 26/100);

QUE de fojas 03/123 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 127 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS POR CONTRATO – FONDO MIXTO;

QUE a foja 128 rola Dictamen N° 275/2024, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 130 obra copia de Resolución N° 175/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica para la obra;

QUE a foja 131 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 132 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 133 rola Comprobante Compras Mayores N° 03393/2024 de fecha 20/08/2024 por la suma de \$620.261.533,26 (Pesos Seiscientos Veinte Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Treinta y Tres con 26/100); refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fojas 135/137 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple:**

QUE de fojas 138/147 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00165/2024, correspondiente a la obra: **"REACONDICIONAMIENTO PREDIO PALÚDICA – ETAPA 1: REACONDICIONAMIENTO PLAZA CENTRAL"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01843/2024.-**

ARTÍCULO N° 2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de acuerdo a lo determinado por la Resolución N° 172/2024 de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

1.- Dr. Martin Aramayo.

2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez designar para esta contratación como integrantes también de la Comisión Evaluadora de Ofertas a las siguientes personas:

1.- Por la Secretaría de Obras Públicas: Ing. Dardo Molina y/o Ing. Sergio Guzmán.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 31 de Octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 50
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: Expte. N. ° 70267-SG-2024

VISTO:

El pedido de la Sra. Pte. Francisca Cornejo en representación de la Comisión Directiva de la Fundación Señales Pers. Jur. N° 1383/23 organizadora de la edición 2024, del evento premiación de gala denominado **"HEROINAS DE LA PATRIA, GERTRUDIS MEDEIROS"**, actividad de reconocimiento a diversas personalidades de la cultura, a realizarse en la Ciudad de Salta el día 16 de Noviembre del 2024 en el Mercado Artesanal, solicita se declare de interés cultural y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho evento denominado **"HEROINAS DE LA PATRIA, GERTRUDIS MEDEIROS"** es una muestra de respeto que rinde tributo a distintas personalidades de la cultura.

QUE de dicha actividad, participaran los consulados de Alemania, Brasil, Bolivia, Chile, España, Italia, Paraguay, Embajada de Paz de la Rep. Dominicana, contribuyendo a nuestra actividad cultural.

QUE es criterio de la agencia de cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR de Interés Cultural al evento **"HEROINAS DE LA PATRIA, GERTRUDIS MEDEIROS"** a cargo de la Fundación Señales, a desarrollarse en el día 16 de Noviembre del año 2024, en el Mercado Artesanal sito en Av. San Martín N° 2555, Ciudad de Salta.

Artículo 2°: DE FORMA.

Artículo 3°: COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archívese. -

Sra. Laura Ariana Benavidez
Coord., Agencia de Cultura
Municipalidad de la Cdad. de Salta

SALTA, 29 OCT 2024

RESOLUCIÓN N° 049
ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el evento XXVIII WORKSHOP Turístico organizado por la Asociación Salteña de Agencias de Turismo, que se realizará en el Club 20 de Febrero, de nuestra ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento XXVIII WORKSHOP Turístico de ASAT, se llevará a cabo el día 29 de octubre a partir de las 12 hs. en el Club 20 de Febrero de nuestra ciudad de Salta.

QUE el WORKSHOP de ASAT es uno de los puntos de encuentro del trade del Norte entre expositores – vendedores – y profesionales. En él se llevan a cabo reuniones de negocios acordadas tanto previamente como durante el evento.

QUE este encuentro contará con una gran participación de agencias de viajes de la provincia y de la región, otros destinos, operadores, rentadoras, hoteles, bodegas y restaurantes, siendo un espacio clave para potenciar las oportunidades de negocios. Durante el encuentro la ciudad de Salta promocionará su oferta turística.

QUE por lo manifestado anteriormente, desde el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, consideramos oportuno declarar de interés turístico municipal al evento "XXVIII WORKSHOP Turístico" organizado por la Asociación Salteña de Agencias de Turismo de Salta, que se llevará a cabo en la ciudad de Salta.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 16173/23, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL al evento "XXVIII WORKSHOP Turístico" organizado por la Asociación Salteña de Agencias de Turismo y que se llevará a cabo en la ciudad de Salta, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Lia Rivella, en carácter de presidenta de la Asociación Salteña de Agencias de Turismo.

ARTICULO 3°: TOMAR razón el Ente de Turismo con sus dependencias.

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. Fernando Gabriel García Soria
Coordinador del Ente de Turismo
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 29 OCT 2024

RESOLUCIÓN N° 050
ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la realización de la 4ª Jornadas Interhospitalarias Dr. Federico Nuñez Burgos; 3ª Weekend de Chagasy Reunión de Expertos Latinoamericanos en Miocardiopatía Chagasicay;

CONSIDERANDO:

QUE la misma se llevará a cabo los días 07 y 08 de noviembre del presente año, tiene como enfoque multidisciplinario beneficiar tanto a profesionales de la salud pública, como a pacientes por medio de la cooperación médica y la difusión de las ofertas académicas en nuestra ciudad,

QUE contará con la participación de médicos, docentes, investigadores, equipos de salud y estudiantes de medicina de diversas áreas operativas de la Provincia de Salta e invitados panelistas de Buenos Aires, Jujuy, Perú y Bolivia, destacándose la participación de la Dra.

Liliana Favalaro por Fundación y el Dr. Gustavo BederFarez residente de la Federación Argentina de Cardiología aportando su experiencia en el ámbito de la miocardiopatíachagasica y transplantes cardíacos no solo en Argentino sino también a nivel internacional.

QUE por lo manifestado anteriormente y al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, desde el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, consideramos oportuno declarar de interés turístico municipal la 4ª Jornadas Interhospitalarias Dr. Federico Nuñez Burgos; 3ª Weekend de Chagas y Reunión de Expertos Latinoamericanos en Miocardiopatía Chagasica.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 16173/23, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

**EL COORDINADOR DEL
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL la 4ª Jornadas Interhospitalarias Dr. Federico Nuñez Burgos; 3ª Weekend de Chagas y Reunión de Expertos Latinoamericanos en Miocardiopatía Chagasica, de acuerdo a lo expresado en los considerandos. _

ARTICULO 2°: NOTIFICAR de la presente al Sr. Federico Nuñez Burgos. _

ARTICULO 3°: TOMAR razón el Ente de Turismo con sus dependencias. -

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Lic. Fernando Gabriel García Soria
Coordinador del Ente de Turismo
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 31 OCT 2024

RESOLUCION N° _____ **051** _____
ENTE DE TURISMO

VISTO el Convenio Individual para Prácticas Profesionalizantes Supervisadas celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, **INSTITUTO SUPERIOR JEAN PIAGET N° 8048** y el alumno **GUZMÁN RUIZ, JOSÉ EMANUEL**, DNI: 38.213.084, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 400/24 se ratifica el Convenio Marco de Practicas Profesionalizante celebrado entre la Municipalidad de Salta y Instituto Superior Jean Piaget N° 8048, el que tiene como fin un Sistema de Profesionalización que procura una vinculación de Educación - Trabajo, brindando a los estudiantes de la Institución Educativa la complementación de su articulación teórica con la práctica en empresas o instituciones públicas o privadas, que lo formen para la adquisición de competencias profesionales, es un mejoramiento continuo de la calidad de la Educación Técnico Profesional.

QUE a través de convenios individuales y conforme al convenio marco, se indicará la modalidad de práctica profesionalizante a realizar por cada estudiante y las cláusulas que la regirán, lo que será instrumentado por medio de Protocolos Adicionales, anexándose el correspondiente plan de actividades.

QUE obra en las presentes actuaciones el Dictamen Legal Correspondiente.

QUE en el marco de las facultades establecidas en el Art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario disponer la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Individual para Prácticas Profesionalizantes Supervisadas celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, el **INSTITUTO SUPERIOR JEAN PIAGET N° 8048** y el alumno **GUZMÁN RUIZ, JOSÉ EMANUEL**, DNI: 38.213.084 , el que se adjuntan y forma parte integrante de la presente. -

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón el Ente de Turismo con sus dependencias. -

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente por el Ente de Turismo al alumno **GUZMÁN RUIZ, JOSÉ EMANUEL**. -

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Lic. Fernando Gabriel García Soria



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"